

**PARA REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES  
DE TODOS LOS NIVELES**

### ***Topes arancelarios enseñanza curricular ciclo 2018***

Se remite la Resolución de firma conjunta N° 1686 que modifica enviada por Boletín de Prensa N° 106 del 11/12/17.

Fue publicada en el Boletín Oficial de fecha 15/3/18 y tiene plena vigencia para el presente ciclo lectivo.

Secretaría General CEC

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**Resolución firma conjunta**

**Número:** RESFC-2017-1686-E-GDEBA-DGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Diciembre de 2017

**Referencia:** Proyecto de Resolución Aranceles Ciclo Lectivo 2018.

**VISTO** el expediente N° 5816-2369101/2017 y la Resolución 34/2017 de la Dirección General de Cultura y Educación y,

**CONSIDERANDO**

Que la citada Resolución 34/2017 establece en su Anexo I los topes arancelarios para la enseñanza curricular aplicables para los servicios con aporte estatal; Que es necesario adecuar los mencionados topes para el Ciclo Lectivo 2018;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69° incisos c), e), f) y l) de la Ley de Educación Provincial N° 13.688, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el Anexo I de la Resolución 34/2017 adecuando los topes arancelarios de la enseñanza curricular para el Ciclo Lectivo 2018, que quedará redactado de la siguiente forma:

**TOPES ARANCELARIOS AÑO 2018**

Arancel Curricular Mensual para establecimientos que cobran 10 cuotas

<b>Nivel Educativo</b>	<b>100%</b>	<b>80%</b>	<b>70%</b>	<b>60%</b>	<b>50%</b>	<b>40%</b>
Inicial y Primaria	672	1170	1511	2255	2634	2902
Secundaria	740	1304	1825	2656	2930	3696
Secundaria Técnica y						
Agraria	759	1500	2092	3057	3371	4552
Superior	889	1612	2071	2618	2930	3696

Los servicios educativos cuyo Arancel Curricular se encuentre por encima del tope aquí establecido, podrán incrementar – en relación al Arancel Curricular vigente a Diciembre 2016 – como máximo el valor en pesos que surja de la diferencia entre el valor correspondiente a su nivel/modalidad y porcentaje de aporte del presente Anexo, y el establecido en el Anexo I de la Resolución 34/2017, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Anexo IV de la Resolución 34/2017.

Los servicios educativos cuyo Arancel Curricular se encuentre por debajo del tope aquí establecido, podrán incrementar – en relación al Arancel Curricular vigente a Diciembre 2016 – como máximo el valor en pesos que surja de la diferencia entre el valor correspondiente a su nivel/modalidad y porcentaje de aporte del presente Anexo, y el establecido en el Anexo I de la Resolución 34/2017, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Anexo IV de la Resolución 34/2017. Con la aplicación de ambos mecanismos no podrá superarse el tope establecido en el presente Anexo.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por los Subsecretarios de Educación, Administrativo y la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta Resolución, que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma, comunicar a las Subsecretarías de Educación, y Administrativa, al Consejo General de Cultura y Educación, a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

**Sergio Siciliano**

Subsecretario  
Subsecretaría de Educación  
Dirección General de Cultura y Educación

**Ignacio Manuel Sanguinetti**

Subsecretario  
Subsecretaría Administrativa  
Dirección General de Cultura y Educación

**María Florencia Castro**

Subsecretaria  
Subsecretaría de Políticas Docentes y  
Gestión Territorial  
Dirección General de Cultura y Educación

**Gabriel Sánchez Zinny**

Director General  
Director General de Cultura y Educación